

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESUS PIÑÓN CHACON, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ICATECH", Y POR LA OTRA PARTE, [REDACTED] REPRESENTADA POR EL [REDACTED] [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DESARROLLO ECONOMICO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ICATECH" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, con fecha 01 de abril de 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el

carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa #104, Complejo Industrial Chihuahua, CP. 31136 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "████████████████████" QUE:

II.1. Es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Pública No. ██████ con fecha ██████ otorgada ante la fe del Lic. Jesús Rubén Hernández Gallardo, entonces Notario Público No. 3 del Distrito Judicial Camargo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Abraham González con el número ██████ folio ██████ del Libro número ██████ de la sección ██████ en fecha 26 de mayo de 2008.

II.2. Tiene como objeto, de entre otros, la promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, así como, planear y desarrollar las bases de infraestructura económica en la región de Delicias que favorezcan nuevas actividades productivas de mayor valor agregado

II.3. El Ing. Manuel Alberto González Arriaga cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico: manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

II.4. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida del Parque Oriente No. 1000, Interior Local 77, Sector Sur, en la Ciudad de Delicias, estado de Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y que es interés de ambas partes, impulsar y fomentar acciones para la formación y en el trabajo en las áreas industrial y de servicios, a fin de contribuir al fomento de la productividad, a la incorporación al trabajo, al autoempleo y a la organización social para el trabajo y la producción.

III.2. Que no tienen inconveniente de celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" a fin de realizar un programa conjunto de actividades que les permita desarrollar la capacitación en diversas materias.

Para la realización de lo anterior, "EL ICATECH" pone a disposición sus servicios de asesoría, capacitación y certificación oficial a los participantes mediante la constancia oficial expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP), ello de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Específicos respectivos, mismos que serán parte integrante del presente instrumento legal.

SEGUNDA.- "EL ICATECH" se compromete a designar el instructor que sea necesario para la impartición de los cursos, cubriendo sus honorarios y en caso de ser necesario viáticos.

TERCERA.- "EL ICATECH" hará entrega de las constancias oficiales expedidas por la Secretaría de Educación Pública (SEP) de los cursos de capacitación que se impartan en [REDACTED].

CUARTA.- [REDACTED] se compromete a designar los temas para la aplicación de cursos de capacitación en base a sus necesidades y de acuerdo a la currícula de "EL ICATECH"; así como facilitar el uso sus instalaciones para el desarrollo de las capacitaciones y proporcionar todas las facilidades a "EL ICATECH", para el objetivo de los cursos y capacitación.

QUINTA.- [REDACTED] se compromete a entregar por escrito el calendario con las fechas, lugares y nombres de los cursos de capacitación a "EL ICATECH" en donde ofrecerá los programas de capacitación y cursos diversos.

SEXTA.- "EL ICATECH" se compromete a entregar a [REDACTED] las constancias oficiales correspondientes de cada curso o capacitación al término de la misma en ese momento [REDACTED] se compromete a recabar las firmas de cada uno de los participantes quienes recibirán la constancia oficial conforme a las listas que "EL ICATECH" proporcionara en cada caso.

SÉPTIMA.- [REDACTED] se compromete a reunir mínimo 10 participantes por curso, así como a hacer entrega a "EL ICATECH" por conducto del área académica los documentos de cada uno de los participantes con un mínimo de diez (10) días hábiles antes de celebrarse el curso o capacitación correspondiente, este tiempo anticipando de entrega de los documentos permite el registro oficial de cada capacitación y la elaboración oportuna de la constancia oficial.

Los documentos deberán ser exhibidos en original y copia fotostática, con excepción de la ficha de inscripción; en el entendido que una vez revisados por el área académica les será devuelto el original. Los documentos requeridos por los capacitandos son los siguientes:

- a) Ficha de inscripción.
- b) Copia certificada del Acta de Nacimiento o Documento Legal Equivalente.
- c) Credencial de elector.
- d) Clave Única del Registro de Población (CURP).
- e) Comprobante de domicilio.
- f) Comprobante del último grado de estudios, en caso de contar con él.

OCTAVA.- [REDACTED] se compromete a conseguir y hacer entrega al área académica de "EL ICATECH", a fin de que este último esté en posibilidad de tramitar a los capacitandos la constancia oficial, además de la documentación anteriormente señalada, la que a continuación se describe:

- a) Copias de las listas de asistencia (asistencia al curso necesaria por participante para aprobar es del 90%).
- b) Copia de las evaluaciones aplicadas (evaluación diagnóstica, final, cuestionarios, guía de observación y/o listas de cotejo, etc.) según sea el caso.
- c) Calificación mínima aprobatoria 6.
- d) Fotografías tomadas durante el curso.

NOVENA.- "LAS PARTES" reconocen expresamente que el presente convenio no implica relación laboral alguna, por lo tanto, se exime a "EL ICATECH" de cualquier responsabilidad de índole laboral, seguridad social o cualquier otra que pudiere resultar con motivo de la celebración del convenio.

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó [REDACTED] o "EL ICATECH", según sea el caso, consecuentemente cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- Ambas partes manifiestan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior será negociado conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la

disponibilidad presupuestal de las partes, los pagos se realizarán en base a la propuesta de capacitación y el costo que se detallará en cada caso por escrito mediante Acuerdos Específicos, mismos que formarán parte del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de este convenio será a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de Agosto de 2018, sin embargo, podría darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de las partes, o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 30 días de anticipación a la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- La convocatoria, logística, organización, lugar en donde se imparta la capacitación, promoción, distribución y los costos que se deriven de ello serán cubiertos en su totalidad por [REDACTED]. Así como el monto que corresponda por concepto de materiales que se requieran en cada capacitación.

DÉCIMA TERCERA.- [REDACTED] coadyuvará en las acciones que "EL ICATECH" lleve a cabo con el fin de dar difusión a sus programas.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

- 1) Por "EL ICATECH": C. Lic. Rocio Marcela Ramírez Rubio, Directora Académica.

[REDACTED]

DÉCIMA QUINTA.- [REDACTED] facilita a "EL ICATECH" el espacio que corresponde a sus instalaciones, para el desarrollo de las capacitaciones.

[REDACTED] se deberá apegar en todo momento al reglamento en materia de uso en espacios educativos, en respeto, conservación, orden, limpieza, libre de actos vandálicos, violencia en todo tipo y cualquier acto de perjuicio la imagen y orden de "EL ICATECH".

DÉCIMA SEXTA.- Si [REDACTED] incurriera en alguna situación que perjudique a "EL ICATECH" de las contenidas en la cláusula anterior o alguna otra de mala fe, en ese momento será cancelado el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se responsabilizarán por daños al inmueble ocasionados por negligencia o mal uso del personal a su respectivo cargo, por consecuencia deberá de pagar los daños y perjuicios que ocasionen.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este convenio, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal y capacitandos respectivamente, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de [REDACTED] o de "EL ICATECH" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" para los efectos derivados del presente convenio, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones los siguientes:

a) "EL ICATECH" en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua C.P 31109, en la de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

[REDACTED]

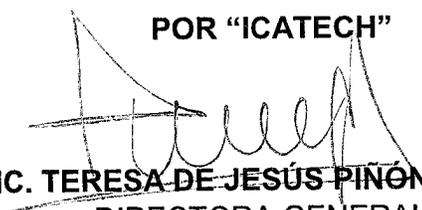
VIGÉSIMA.- En caso de que "LAS PARTES" llegasen a cambiar su domicilio por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a su contraparte de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efectos el señalado en la cláusula anterior.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado Chihuahua, y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles.

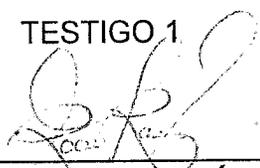
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE SIETE (7) HOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DE ESTE, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "ICATECH"


LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN
DIRECTORA GENERAL

[REDACTED]

TESTIGO 1.


LIC. ROCÍO MARCELA RAMÍREZ RUBIO

[REDACTED]

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y [REDACTED] EL DÍA DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.- CONSTE.--